

Superintendencia Nacional de Salud Circular Externa 202215100000053-5 de 2022 – Lineamientos Respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial Circular KRM No. 006- 22/13 de enero 2023

El pasado 05 de agosto de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular Externa 202215100000053-5 de 2022, informando las instrucciones respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así mismo, modificó las Circulares Externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno, donde es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Instrucciones:

- Las entidades a las cuales va dirigida la presente circular y que son vigiladas por esta Superintendencia, deberán diseñar, adoptar e implementar un PTEE; el cual hará parte de las Políticas de Gobierno Organizacional enfocadas en prevenir que en las entidades se presenten fenómenos de Corrupción, Opacidad y Fraude - COF y soborno en las actividades que desarrollan de acuerdo con el rol que desempeñan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, manteniendo los esfuerzos para operar de manera eficaz y responsable frente a cualquier acto.
- El PTEE se elaborará de acuerdo con las condiciones específicas de cada entidad, como tamaño, estructura, actividad económica y demás características particulares.
- El PTEE deberá hacerse con fundamento en evaluación exhaustiva de los Riesgos de COF y soborno, de manera adicional, se debe precisar los empleados o colaboradores y funciones asignadas para el diseño, implementación y ejecución del plan.

Modificaciones

Circular Externa 007 de 2017: Se modificó el numeral **3.4 “Transparencia y Ética Empresarial”** de la circular, de la siguiente forma:

3.4.1 Medidas de Conducta

- Medida 105: La entidad debe establecer un Código de Integridad, que este acompañado de valores como: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
- Medida 106: Los lineamientos de conducta están estructurados como mínimo, en los pilares temáticos, documentados en la Circular.
- Medida 107: Los lineamientos de conducta establecer pautas de comportamiento relacionado con la obligación de informar sobre actuaciones ilegales o sospechosas, el compromiso con la protección, la importancia de colaborar y el manejo de información confidencial y privilegiada de la entidad.

3.4.2 Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE



Superintendencia Nacional de Salud Circular Externa 202215100000053-5 de 2022 – Lineamientos Respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial Circular KRM No. 006- 22/13 de enero 2023

- ◀ El PTEE, hace parte de la Políticas de Gobierno Organizacional enfocado a fenómenos de COF y soborno.
- ◀ El PTEE deberá desarrollarse de acuerdo con las condiciones específicas de cada entidad, así mismo, el programa debe prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica indebida o fraudulenta.
- ◀ Medida 108: El PTEE compilará todas las normas internas en materia de prevención y mitigación del riesgo COF y soborno, en consecuencia, cualquier modificación al PTEE y a la Política de Gestión de Riesgos, debe ser aprobada por el órgano competente.
- ◀ Medida 109: La entidad diseñará el PTEE con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de COF y Soborno, y, otras prácticas que cada entidad tenga intención de mitigar. El PTEE debe estar aprobado por la Junta Directiva o quien haga sus veces.
- ◀ Medida 110: La entidad detallará en el PTEE los empleados o colaboradores a los que les corresponderá el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE.
- ◀ Medida 111: La entidad realizará las acciones documentadas en la Circular para poner en marcha el PTEE.
- ◀ Medida 112: La entidad delegará en el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, la administración del PTEE, acorde con las características descritas en la circular.
- ◀ Medida 113: Las funciones que se le asignarán a la persona encargada de la administración del PTEE, se describen en el documento.

Control al Cumplimiento de la Circular

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular dará lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas.

Las entidades obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular deben adaptar sus procesos a las condiciones aquí establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente.

Periodo de transición

La implementación del numeral 3.4 “Programa de Transparencia y Ética Empresarial” de la Circular Externa 007 de 2017 y de la Circular Externa 003 de 2018 cuenta con un plazo máximo para su implementación de 12 meses a partir de la expedición de la presente Circular.



Vigencia y Derogatorias

La presente Circular rige a partir de su publicación y promulgación en el Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que le resulten contrarias, en especial el Capítulo Cuarto sobre “Códigos de Ética y de Buen Gobierno” del Título I “Disposiciones Generales” de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en lo que respecta a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los grupos C1, C2 y D1 de acuerdo con la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

